



AUTORIZA A SERVIDORAS DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), PARA CONCILIAR Y SUSCRIBIR ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

VISTOS:

El Memorando N° 2454-2023-OAD-ONP del 20 de julio de 2023, que adjunta el Informe N° 777-2023-OAD.LO-ONP de la Ejecutiva de Logística, de la Oficina de Administración; y el Informe N° 505-2023-OAJ-ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2020 la Oficina de Normalización Previsional (ONP) suscribe el Contrato de Servicio de Limpieza en las instalaciones de la ONP con código N° 202000025 derivado del Concurso Público N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE con el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C., conformado por NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L. – NEGLIAF S.R.L., SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C. –SERLIMPT S.A.C. y JRMC S.A.C. (en adelante el Consorcio), con el objeto de brindar el Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP, por el monto de S/ 12 711 060,93 (Doce millones setecientos once mil sesenta con 93/100 Soles) y con el sistema de contratación de Precios Unitarios, el mismo que incluía la cantidad de 126 personal, de los cuales 118 eran operarios, contrato que concluyó su ejecución el 21 de febrero de 2023;

Que, concluida la ejecución del contrato, con fecha 2 de junio de 2023, se notifica a la ONP la invitación para conciliar cursada por el Centro de Conciliación “Panaifo Ramírez” respecto de un procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado a solicitud del Consorcio, por el cual pretende que la ONP cumpla con el pago de la suma de S/ 505 892.38 (Quinientos cinco mil ochocientos noventa y dos y 38/100 Soles) por concepto de pago de materiales e implementos por el servicio citado en el considerando precedente, en las sedes de Lima, calculados al mes de mayo de 2023, así como se reconozca el pago por concepto de intereses legales generados por la deuda señalada;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 31 de agosto de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0084 0510 0235 5081



Que, conforme al artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función, evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación;

Que, mediante Memorando N° 2454-2023-OAD-ONP del 20 de julio de 2023, que adjunta el Informe N° 777-2023-OAD.LO-ONP, la Oficina de Administración, como área usuaria y Órgano Encargado de las Contrataciones, sustenta que existe a la fecha una suma pendiente de pago al Consorcio, por concepto de materiales e implementos de limpieza, de acuerdo con los términos de referencia del Contrato de Servicio de Limpieza en las instalaciones de la ONP, y propone una fórmula conciliatoria;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoría de la ONP que tiene entre sus funciones la de ejercer la defensa administrativa, judicial y arbitral de la entidad, ello en tanto se implementa la Procuraduría Pública de la ONP, conforme a lo previsto en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece como función de los procuradores conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 505-2023-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a lo informado por la Oficina de Administración, y en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, y en la facultad delegada en el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 000089-2023-JF-ONP, concluye -luego de la evaluación de costo beneficio y a los criterios de costos en tiempo y recursos, así como la expectativa de éxito de un probable arbitraje- que resulta más favorable y beneficioso para la ONP, en el presente caso, resolver la controversia surgida con el Consorcio a través de la conciliación; y que, por tanto, resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural autoritativa respectiva;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica precitado, estima, la necesidad de disponer que el presente caso sea remitido a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario con la finalidad de que se proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 8 y los literales c), d) y l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013- EF/10, el Jefe de la ONP es el funcionario de mayor nivel jerárquico que dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de la institución, ejerce la titularidad del Pliego, emite Resoluciones en los asuntos de su competencia y tiene la facultad de otorgar los poderes que sean necesarios para representar o defender los intereses de la ONP y de los sistemas previsionales a cargo, por lo que corresponde se emita la resolución autoritativa correspondiente;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Administración, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerenta General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización para conciliar y suscribir el acta de conciliación extrajudicial con el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C.

Autorízase a las abogadas Nancy del Carmen Moscol Cajas, Patricia Amaru Barzola y Medalith Yuliana Huerta Condori, profesionales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, de manera individual o conjunta, concilien y suscriban el acta de conciliación extrajudicial correspondiente, en representación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C., en los siguientes términos:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 31 de agosto de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0084 0510 0235 5081



- En el marco del Contrato de Servicio de Limpieza en las instalaciones de la ONP (Código: 202000025) de fecha 11 de febrero de 2020, con la suscripción del acta de conciliación la ONP se compromete a dar inicio al trámite administrativo para el pago por concepto de materiales e implementos ascendente a la suma de S/ 487 739.87 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y nueve y 87/100 Soles), previa emisión de la factura respectiva por el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C. correspondiente a los veintitrés (23) meses de servicio, en los que si bien no se tuvo la totalidad de operarios inicialmente requeridos, producto de las medidas gubernamentales dictadas por la pandemia del COVID 19, se cumplió con la entrega de los materiales e implementos de limpieza establecidos en el Contrato, dejando constancia que no existen más u otros adeudos que reclamar en el marco del citado Contrato.
- El CONSORCIO NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C. se desiste de reclamar el pago por concepto de intereses legales que podrían haberse generado por la deuda materia de la conciliación, así como a reclamar el pago de posibles gastos o cualquier otro concepto generado con motivo de los procedimientos conciliatorios iniciados contra la ONP.

Artículo 2. Informe de resultados del acuerdo conciliatorio

Dispónese que la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica informe a la Gerencia General los resultados del acuerdo al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de suscrito el acuerdo respectivo.

Artículo 3. Notificación

Notifícase la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a las abogadas Nancy del Carmen Moscol Cajas, Patricia Amaru Barzola y Medalith Yuliana Huerta Condori, profesionales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

Artículo 4. Comunicación a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

Pónese en conocimiento la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ONP, a fin de que, en el marco de sus competencias, realice la evaluación correspondiente para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



Artículo 5. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
JEFE DE LA ONP
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 31 de agosto de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0084 0510 0235 5081

